RESPUESTA OBSERVACIONES REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROCESO SCRD-SASI-36-2026

OBJETO: Adquirir una solución de Gestión de Accesos Privilegiados (PAM) para la administración, control, monitoreo y auditoría de accesos privilegiados sobre la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

El presente documento tiene como fin dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes dentro del proceso

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES OFERENTE 1: SECURESOFT COLOMBIA S.A.S.

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2026

Señores SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Respetados Señores,

En nuestra condición de posibles proponentes e interesados en el proceso SCRD-SASI-36-2026, nos permitimos presentar observación formal frente al capítulo de Requisitos Habilitantes Financieros, específicamente respecto a la determinación del Índice de Liquidez (Exigido: ≥ 1,73), con fundamento en los siguientes argumentos:

1. De la revisión del documento Requisitos Habilitantes Financieros y de Capacidad y las Condiciones Adicionales al Proyecto de Pliego, se evidencia que la SCRD definió los indicadores financieros sobre una muestra de veinticuatro (24) empresas.
 Al analizar la composición de dicha muestra, se observa que no guarda homogeneidad sectorial con el mercado de software especializado en ciberseguridad y Gestión de Accesos Privilegiados (PAM), pues incluye actividades económicas heterogéneas:

 - Sectores ajenos al objeto contractual:
 Tecnología Médica y Biomédica: Figura la empresa GLOBAL INGENIERIA, SUMINISTROS Y TECNOLOGIA BIOMEDICA SAS
 - Empresas de mobiliario, equipos, papelería y comercialización general: La muestra incorpora proveedores de equipamiento, mobiliario, soluciones de copia/oficina y comercializadoras generales, tales como EQUIPARO S.A.S., SERTECOPY S.A.S. y COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.
 - La presencia de actividades comercializadoras y de suministro de bienes muebles genera indicadores de liquidez desproporcionadamente elevados en comparación con las empresas especializadas en consultoría e integración de software de ciberseguridad, donde los activos corrientes responden a dinámicas operativas distintas.

2. ANÁLISIS COMPARATIVO CON PROCESOS PÚBLICOS DE SOFTWARE Y SEGURIDAD PAM
 Al contrastar esta metodología con la aplicada por otras entidades públicas en procesos cuyo objeto es la adquisición/implementación o renovación de una herramienta PAM y ciberseguridad, se comprueba que el umbral de 1,73 resulta restrictivo:

 - **Fuerza Aeroespacial Colombiana (Proceso 015-00-A-COFAC-CEGOT-2025):**
 - **Objeto:** Renovación e implementación de plataformas de seguridad informática y administración de acceso privilegiado (PAM).
 - **Metodología:** Evaluó una muestra de 149 empresas pertenecientes exclusivamente a los códigos CIIU G4651 (Comercio al por mayor de computadores y software) y J6209 (Otras actividades de tecnologías de información)
 - **Cálculo:** Mediante análisis estadístico de histograma de frecuencias conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, determinó que el Índice de Liquidez adecuado y proporcional es Mayor o Igual a **1,5.**

 Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizóun análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1,5** para el indicador, con, el propósito que el proponente cumpla con sus obligaciones a corto plazo.

 - **Superintendencia Financiera de Colombia (Proceso SF.PSA-001-2026):**
 - **Objeto:** Selección abreviada para la adquisición de soluciones de gestión de acceso privilegiado (PAM).
 - **Resultado:** Estableció un **Índice de Liquidez Mayor o Igual a 1,00,**

 2.2.3.1.1 INDICE DE LIQUIDEZ:

 (activo corriente / pasivo corriente): Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez ***mayor o igual a 1.00***

3. **SOLICITUD:**

Revisar la muestra del Estudio de Sector y ajustar el requisito del Índice de Liquidez en el Pliego de Condiciones definitivo a un valor Mayor o Igual a 1,50 (≥ 1.50), *en consonancia con la metodología estadística de Colombia Compra Eficiente y las mejores prácticas observadas en los procesos de ciberseguridad y PAM del sector público (*015-00-A-COFAC-CEGOT-2025 *y* SF.PSA-001-2026*)*

RESPUESTA ENTIDAD 1: Respuesta a la Observación

Observación: Requisito habilitante financiero – Índice de Liquidez (mayor o igual a 1,73).

Una vez revisada la observación presentada por el interesado, mediante la cual solicita revisar la composición de la muestra utilizada para determinar los requisitos habilitantes financieros y ajustar el Índice de Liquidez de mayor o igual a 1,73 a mayor o igual a 1,50, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Para la definición de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional del proceso SCRD-SASI-36-2026, cuyo objeto es adquirir una solución de Gestión de Accesos Privilegiados (PAM) para la administración, control, monitoreo y auditoría de accesos privilegiados sobre la infraestructura tecnológica de la entidad, se elaboró la formulación correspondiente con fundamento en la información financiera de veinticuatro (24) empresas que participaron como proponentes en procesos similares publicados en SECOP II.

En la identificación de las empresas se tuvieron en cuenta, como criterio de búsqueda y referencia, los códigos de clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) señalados en los estudios previos, así como la información disponible en SECOP II y en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el propósito de identificar empresas relacionadas con las actividades y los bienes o servicios requeridos para el proceso contractual. No obstante, dichos códigos no se consideraron un criterio exclusivo de selección de la muestra, por lo que el análisis también tomó como referencia la participación de las empresas en procesos de contratación similares y la disponibilidad de su información financiera.

Con respecto al Índice de Liquidez, la formulación financiera evidencia que, para las veinticuatro (24) empresas analizadas, este indicador presentó un valor mínimo de 1,73, una mediana de 2,89 y una media de 5,64. Con fundamento en estos resultados, la entidad estableció como requisito habilitante un Índice de Liquidez mayor o igual a 1,73, correspondiente al menor valor registrado en la muestra analizada.

Este indicador tiene como finalidad verificar la capacidad de los posibles oferentes para atender sus obligaciones de corto plazo, considerando que la disponibilidad de recursos corrientes constituye un elemento relevante para respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Su definición se enmarca en el análisis financiero efectuado por la entidad y en la necesidad de establecer condiciones habilitantes relacionadas con la capacidad de los interesados para ejecutar el objeto contractual.

Frente a la observación relacionada con la inclusión de empresas que desarrollan actividades económicas diversas, la entidad reconoce la importancia de que la muestra utilizada en el estudio de sector guarde correspondencia con las características del bien o servicio que se pretende adquirir. En ese sentido, la identificación de las empresas y el análisis de sus indicadores se orientaron a contar con información financiera de participantes en procesos similares, teniendo como referencia los códigos UNSPSC definidos en los estudios previos, sin que ello implique que todas las empresas de la muestra desarrollen exclusivamente actividades especializadas en ciberseguridad o soluciones PAM.

En relación con los procesos adelantados por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, identificado con el número 015-00-A-COFAC-CEGOT-2025, y por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificado como SF.PSA-001-2026, la entidad toma nota de los valores de liquidez señalados por el observante, correspondientes a 1,50 y 1,00, respectivamente. Sin embargo, los indicadores establecidos en otros procesos responden a las condiciones particulares de cada contratación, a la composición de sus respectivas muestras y a los análisis financieros realizados por las entidades contratantes. Por esta razón, dichos valores constituyen referentes para el análisis, pero no determinan por sí solos la modificación del requisito definido por la SCRD.

En consecuencia, una vez considerada la observación y revisados los resultados consignados en la formulación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, no se acoge la solicitud de modificar el Índice de Liquidez a un valor mayor o igual a 1,50 y, por tanto, se mantiene el requisito establecido en mayor o igual a 1,73, de conformidad con el valor mínimo identificado en la muestra financiera analizada por la entidad.

Documento 20267200594643 firmado electrónicamente por:	
Hugo Jairo Robles Hernandez	COORDINADOR GITGF Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera Fecha firma: 09-10-2026 14:08:55

Angela Maria Quintero Cárdenas	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera Fecha firma: 09-10-2026 13:27:29

904e37bded184c8a50c463bb7be207df4ccde413bbfa773e91b064e9c381ef13
Codigo de Verificación CV: 9909d